



**“APROBAR SOLICITAR AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA – INEI, ELABORE UN CENSO POBLACIONAL CON LA FINALIDAD DE CONOCER EN LA JURISDICCIÓN DE LA REGIÓN DE LA LIBERTAD, CUAL ES EL TOTAL DE LA POBLACIÓN DE PERSONAS TRAVESTIS, TRANSEXUALES Y TRANSGÉNERO, TENEMOS EN LA REGIÓN DE LA LIBERTAD”**

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha martes 6 de febrero del 2024; **VISTO Y DEBATIDO** el pedido verbal sustentado por el Consejero Regional por la provincia de Trujillo, abogado Víctor Robert De la Cruz Rosas, en el cual solicita al Pleno del Consejo Regional de La Libertad, apruebe solicitar al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, pueda elaborar un censo con la finalidad de conocer en la jurisdicción de la Región de La Libertad, cual es el total de la población de personas travestis, transexuales y transgénero tenemos en la Región de La Libertad y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, asimismo el artículo 44 de la carta magna, sobre los Deberes del Estado, señala: Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación (...);

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; así como en el artículo 10° establece las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la constitución; siendo una competencia compartida de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, otras que se le delegue o asigne conforme a ley;

Que, el artículo 15° de la Ley antes acotada establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y





funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39° establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la labor de fiscalización prescrita en la Ley N° 31433 que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, estando en el artículo 16° inciso b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa concordante con la Función Fiscalizadora prescrita en el artículo 4° y 16° inciso b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad aprobada mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR;

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI de acuerdo con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Técnico Especializado y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país;

Que, es de interés regional que el INEI ejecute el censo en la Región de La Libertad con la finalidad de conocer el resultado respecto a cuantificar la población no heterosexual en la Región de La Libertad, el número de liberteños adultos que se identifican con orientación sexual no heterosexual, representa una oportunidad para el desarrollo de políticas públicas basadas en evidencia y abre la puerta a futura investigación. Asimismo, los liberteños reconocen que la población LGBT es una de las que más sufre discriminación por ello es importante cuantificar y visualizarla;

Que, ante dicha necesidad recorro ante el Pleno del Consejo Regional de La Libertad, para solicitarle que el Pleno del Consejo Regional de La Libertad apruebe solicitar al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, elabore un censo con la finalidad de conocer en la jurisdicción de la Región de La Libertad, cual es el total de la población de personas travestis, transexuales y transgénero tenemos en la Región de La Libertad;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23, 51 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** solicitar al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, elabore un censo poblacional con la finalidad de conocer en la jurisdicción de la Región de La Libertad, cual es el total de la población de personas travestis, transexuales y transgénero, tenemos en la Región de La Libertad.





**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **COMUNICAR** el presente Acuerdo Regional al Señor Gobernador Regional, a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social del Gobierno Regional de La Libertad. Asimismo, al Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**

Documento firmado digitalmente por  
EVER CADENILLAS CORONEL  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

